



Resolución Ministerial N°0585-2016-MINAGRI

Lima, 01 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 1338-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 493-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 821-2016-MINAGRI-PELT/DE, de la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, a raíz del Oficio N° 821-2016-MINAGRI-PELT/DE, sustentado en el Informe N° 0202-2016-MINAGRI-PELT-OPP y en el Memorando N° 906-2016-MINAGRI-PELT-DDAMA ambos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 493-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, que en su numeral 3.4 señala que efectuado el análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016 al mes de Octubre, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, ha verificado que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con recursos presupuestales disponibles vinculados a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos, en el Proyecto: 2280292 "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Pitahaya en la Localidad de Churuja, Distrito de Churuja – Bongará – Amazonas", los mismos que pueden ser reasignados a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;



Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, adjunto al Memorandum N° 1338-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 102 500,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca, que le permita continuar con la ejecución del PIP “Mejoramiento de las competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero, en las comunidades de la Cuenca del Río Ramis del distrito de San Antón – Azángaro – Puno”;



Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;



Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;





Resolución Ministerial N°0585-2016-MINAGRI

Lima, 01 de diciembre de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura-Administración Central	
ASIGNACIONES	:		
PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	:	2280292 Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Pitahaya en la Localidad de Churuja, Distrito de Churuja - Bongará - Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			102,500.00
TOTAL EGRESOS			102,500.00
<hr/>			
A LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	017 MINAG - Binacional Lago Titicaca	
ASIGNACIONES	:		
PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	:	2212136 Mejoramiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno lechero en las Comunidades de la Cuenca del Río Ramis del Distrito de San Antón - Azángaro - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			102,500.00
TOTAL EGRESOS			102,500.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren



las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

